



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR**  
 Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución N° 16230 del 27 de noviembre de 2002.  
 Modificada por la resolución N° 1263 de 07 de febrero de 2017  
 San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101  
 DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

### COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

<b>FECHA</b>	Febrero 14 de 2024	<b>HORA</b>	11:00am – 1:00pm
<b>LUGAR</b>	Rectoría		
<b>RESPONSABLE AGENDA</b>	Yury Marcela Cano Murillo.		

**PROPÓSITOS:**

- Instaurar el comité escolar de convivencia y dar lineamientos para el funcionamiento.
- Fijar acuerdos del comité escolar de convivencia.
- Retomar informe de gestión empalme rectoría (respecto al componente directivo y de convivencia escolar).
- Brindar orientaciones frente a la atención de situaciones en ambas sedes.

**ORDEN DEL DÍA**

Tema	Proceso	Tiempo	Responsable
1. Verificación del Quorum	Llamado a lista, presentación de los nuevos integrantes. Contextualización de funciones y responsabilidades del comité escolar de convivencia.	15 minutos	Yury Marcela Cano Murillo. Rectora
2. Acta anterior.	Lectura, consideraciones y aprobación. Revisión de tareas.	15 minutos	Elizabeth Urrego Auxiliar administrativo.
3. Acuerdos.	Definir acuerdos del comité (reglamento).	20 minutos	Miembros del comité.
4. Informe recibido.	. Manual de convivencia aprobado mediante acuerdo 15 del 11 de noviembre de 2021. . Comité de convivencia con reglamento y posicionamiento institucional, para la activación de ruta y desarrollo de acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento. Comité de atención proactivo y con registros. (Carpeta de activaciones de ruta). . Actas del comité de convivencia impresas, firmadas y al día.  Revisar recomendaciones contenidas en el documento aportes al mejoramiento del manual de	50 minutos	Yury Cano Murillo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR**  
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución N° 16230 del 27 de noviembre de 2002.  
Modificada por la resolución N° 1263 de 07 de febrero de 2017  
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101  
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

### COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

	convivencia en relación con los artículos 5, 24, 31, 37, 40 del manual de convivencia y anexar protocolos de acuerdo con la carpeta digital: Revisión manual de convivencia (ver anexos de esta agenda).		
5. Atención de situaciones.	Orientaciones frente a la atención de situaciones en ambas sedes.		Yury Marcela Cano Murillo. Rectora
6. Propuestas y varios.	Propuestas para fortalecer el comité de convivencia.	10 minutos	Yury Marcela Cano Murillo. Rectora

**HERRAMIENTAS:** manual de convivencia escolar, informe de gestión y anexos, actas comité escolar de convivencia 2023.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR  
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución N° 16230 del 27 de noviembre de 2002.  
Modificada por la resolución N° 1263 de 07 de febrero de 2017  
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101  
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

## COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

### ANEXOS

#### DIRECTORIO ACTIVACION DE RUTA INTERSECTORIAL

(este directorio se debe verificar y actualizar periódicamente por los posibles cambios en los datos)

ENTIDAD	DIRECCION	TELEFONO	CORREO ELECTRONICO
Comisaria de familia Corregimiento San Antonio de Prado	CR 79 N° 41SUR 36 Casa de Gobierno	3855555 ext 8898/ 8843/ 2955/ 6918/6913/7551	<a href="mailto:terry.vasquez@medellin.gov.co">terry.vasquez@medellin.gov.co</a>
Centro Zonal Sur oriente ICBF	Carrera 70 # 42 - 37	57(604) 409 34 40 Ext: 402019 – 402038 Linea 141	<a href="mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co">atencionalciudadano@icbf.gov.co</a>
CAIVAS (Centro de Atención a Víctimas de Abuso Sexual)	Carrera 44 A # 31 – 156		<a href="mailto:fiscaliasausandiegomed@fiscalia.gov.co">fiscaliasausandiegomed@fiscalia.gov.co</a> <a href="mailto:maria.calderonp@fiscalia.gov.co">maria.calderonp@fiscalia.gov.co</a> <a href="mailto:Norberto.romero@fiscalia.gov.co">Norberto.romero@fiscalia.gov.co</a>
FISCALIA	Carrera 64 C #67- 300	(604) 4446677	
CESPA <b>Fiscalía -Unidad de Infancia y adolescencia</b>	Carrera 83 #47 A - 47	(604)4150300	<a href="mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co">atencionalciudadano@icbf.gov.co</a>



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR  
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución N° 16230 del 27 de noviembre de 2002.  
Modificada por la resolución N° 1263 de 07 de febrero de 2017  
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101  
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

## COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

# PROTOCOLO DE AJUSTE RAZONABLE DE TIEMPO PARA ESTUDIANTES CON DIFICULTADES COMPORTAMENTALES<sup>1</sup>

## 1. OBJETIVO

Garantizar la atención y continuidad en el proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con dificultades comportamentales que se encuentran incluidos en la institución educativa.

## 2. TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA

La temporalización asistida es una estrategia de incorporación gradual a la jornada escolar que se implementa para dar respuesta a las diversas situaciones problemáticas que presentan algunos estudiantes con dificultades comportamentales, que por sus condiciones particulares ya sean de orden biológico, psicológico o social, requieren un ajuste en los tiempos de la jornada escolar de manera parcial o total según el caso. Recibe la connotación de asistida porque debe haber un acompañamiento permanente, tanto de la institución como de los padres de familia o acudientes.

Esta estrategia se debe implementar respetando la secuencialidad y criterios que a continuación se describen:

- **Temporalización semiparcial:** Inicialmente se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante después de haber reconocido en qué momento del día a él le cuesta más trabajo autorregularse, se podrá disminuir la jornada escolar, comenzando de 1 hora y máximo 4 horas al día. Los padres de familia o acudientes debe recoger al estudiante en el establecimiento a la hora pactada, para

---

<sup>1</sup> La temporalización asistida es una estrategia de incorporación gradual a la jornada escolar que se contempla en la guía 34. Enfoque diferencial en la ley estatutaria 1618, art. 2 numeral 8 y art. 5 numeral 3 donde se contemplan las acciones necesarias para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en la escuela.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR  
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución N° 16230 del 27 de noviembre de 2002.  
Modificada por la resolución N° 1263 de 07 de febrero de 2017  
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101  
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

### COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

terminar en el hogar la realización de las tareas escolares y la institución será la responsable de los procesos evaluativos del estudiante.

Si al analizar la temporalización semiparcial se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia, se procede a la temporalización parcial.

- **Temporalización parcial:** Se minimiza el tiempo de permanencia del estudiante disminuyendo los días de asistencia a la institución educativa, esta modalidad comienza con 1 o 2 días a la semana; cuando se aumenta la temporalización a 3 días es porque se agotó el primer recurso de esta modalidad (1 o 2 días), y se realizó el proceso de seguimiento y evaluación correspondiente. El estudiante debe ser recogido en la institución educativa y deberá cumplir con las actividades académicas faltantes en casa, la institución educativa en mutuo acuerdo con los padres de familia o acudientes serán los encargados de verificar que el estudiante si esté realizando las actividades, en el establecimiento los docentes estarán encargados de realizar los procesos evaluativos. Si al analizar la temporalización parcial se concluye que ésta no ha sido efectiva para los fines de la estrategia se procede a la temporalización total.
- **Temporalización total:** El estudiante sólo asiste a la institución educativa a recibir y sustentar talleres dos veces por semana. La temporalización total se realiza cuando el uso de otras estrategias no fue efectivo para la modificación de la conducta.  
Es importante realizar un seguimiento semanal a la estrategia para analizar la efectividad de la misma.

### 3. ORIENTACIONES GENERALES PARA LA TEMPORALIZACIÓN

- La temporalización es para estudiantes que presenten dificultades de comportamiento que afecten su autorregulación y convivencia con los demás o aquellos que tienen una presunción diagnóstica con signos de alerta y factores de riesgo que comprometen su integridad física, psicológica y la de los demás.
- La temporalización se debe hacer por medio de una resolución rectoral.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR

Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución N° 16230 del 27 de noviembre de 2002.

Modificada por la resolución N° 1263 de 07 de febrero de 2017

San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101

DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

### COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

- Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, los propuestos por los profesionales de apoyo y los que el docente de aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante y con el visto bueno del comité rectoral o de convivencia.
- Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.
- Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención, si no hay quien acompañe el proceso en casa, esta alternativa no se puede implementar (Ver anexo # 1)
- Es responsabilidad del docente enviar los talleres y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad de los padres de familia o acudientes realizar el acompañamiento permanente en casa.
- Esta estrategia debe ser evaluada de manera continua por parte del estudiante, el padre de familia o acudiente, el docente y directivos docentes, con el fin de determinar la calidad, equidad y pertinencia.
- Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento se debe identificar si ésta alternativa da respuesta a las necesidades del estudiante, si es necesario ampliar su vigencia o si el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa.
- En cualquiera de los casos, las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR  
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución N° 16230 del 27 de noviembre de 2002.  
Modificada por la resolución N° 1263 de 07 de febrero de 2017  
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101  
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

## COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

### CONSENTIMIENTO INFORMADO TEMPORALIZACIÓN ASISTIDA

Yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ en calidad de representante de \_\_\_\_\_ identificado con R.C. ( ), T.I. ( ), C.C. ( ), número \_\_\_\_\_ en forma libre y voluntaria acepto que la institución educativa \_\_\_\_\_ sede \_\_\_\_\_ utilice como estrategia de intervención pedagógica la temporalización asistida y declaro que se me ha informado lo siguiente:

- El objetivo de la temporalización asistida es garantizar la atención y continuidad en el proceso educativo con calidad, equidad y pertinencia a estudiantes con dificultades comportamentales.
- Dicha estrategia se concibe como una alternativa de intervención pedagógica, más no como una sanción, puesto que pretende dar respuesta a una necesidad del estudiante.
- Que la estrategia fue explicada de manera clara a través de un protocolo.
- La temporalización será soportada por medio de un acta firmada por los asistentes.
- Se debe realizar luego de haber agotado otros recursos pedagógicos contemplados en el Proyecto Educativo Institucional (PEI), el orientador de la convivencia, los propuestos por el personal de apoyo y los que el docente del aula haya implementado. Dicho proceso debe estar debidamente registrado en la hoja de vida del estudiante, y estar validado por la mesa de atención de la sede.
- Es un requisito obligatorio la presencia del padre de familia o acudiente responsable para poder tomar la estrategia como medida de intervención.
- Es responsabilidad del docente enviar los talleres y verificar que sean realizados y evaluados. Es responsabilidad del padre de familia o acudiente realizar el acompañamiento permanente en casa.
- Teniendo en cuenta los resultados del proceso del estudiante, después de realizar un debido seguimiento el estudiante podrá ser reintegrado a la jornada académica regular en la institución educativa.
- Las observaciones y pautas para el trabajo deben quedar por escrito con las respectivas firmas.

\_\_\_\_\_  
Rector

\_\_\_\_\_  
Coordinadora

\_\_\_\_\_  
Docente

\_\_\_\_\_  
PAP UAI

\_\_\_\_\_  
Psicóloga EEP

\_\_\_\_\_  
Acudiente



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR  
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución N° 16230 del 27 de noviembre de 2002.  
Modificada por la resolución N° 1263 de 07 de febrero de 2017  
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101  
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

### COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

## CONSENTIMIENTO INFORMADO SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS

Yo \_\_\_\_\_ identificado (a) con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ en calidad de representante de \_\_\_\_\_ identificado con R.C. ( ), T.I. ( ), C.C. ( ), número \_\_\_\_\_

### AUTORIZO

al

docente

\_\_\_\_\_ identificado con cédula de ciudadanía número \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ quien se desempeña como docente en la Institución Educativa \_\_\_\_\_, en la sede \_\_\_\_\_, para suministrar al estudiante el medicamento que a continuación se describe, durante la jornada escolar:

Nombre del medicamento: \_\_\_\_\_

Concentración: \_\_\_\_\_

Vía de administración: \_\_\_\_\_

Dosis y frecuencia (describir hora) de administración: \_\_\_\_\_

Periodo de duración del tratamiento: \_\_\_\_\_

Cantidad total de unidades farmacéuticas entregadas al docente: \_\_\_\_\_

Se adjunta copia de fórmula médica vigente donde constan datos de identificación del estudiante y los datos del medicamento a suministrar.

\_\_\_\_\_  
Rector - Coordinador (a)

\_\_\_\_\_  
Docente

\_\_\_\_\_  
Acudiente

\_\_\_\_\_  
PAP UAI



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR  
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución N° 16230 del 27 de noviembre de 2002.  
Modificada por la resolución N° 1263 de 07 de febrero de 2017  
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101  
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

## COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

# PROTOCOLO VIOLENCIAS SEXUALES

Según la OMS la violencia sexual hace referencia a “Todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción de otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y lugar de trabajo”.

La coacción puede abarcar intimidación psicológica, amenazas, extorsión y hasta uso de grados variables de fuerza.

Es importante conocer que este tipo de situaciones en NNAJ puede presentarse en diversos contextos, al interior del grupo familiar, ya sea nuclear o extenso; social, incluyendo el grupo de pares; y escolar entre otros. En el contexto del que hace parte la IE Limonar las situaciones de violencia sexual que suceden con los NNAJ la relación con el agresor generalmente es afectivamente cercana y significativa para la víctima, adicionalmente puede ser una relación de autoridad, constituyendo este uno de los riesgos que llevan a que la situación de abuso se haga crónica; están incluidos padres biológicos, tíos, abuelos; pueden ser allegados, o adultos a cargo de su cuidado; maestros, instructores; o bien pueden ser extraños y desconocidos.

La institución educativa Fe y Alegría El Limonar atendiendo al requerimiento incluido en la ley 1620 de 2013 (art31) y el decreto 1965 de 2013 (arts. 40, 41, 44) como parte de la RAI para la Convivencia Escolar y frente a la responsabilidad en la formación integral de NNAJ, crea el protocolo para la prevención, atención y seguimiento de situaciones donde se vulneren los DHRS de los NNAJ. Según la ley 1098 de 2006 “La denuncia de violación de los derechos fundamentales de un niño, niña o adolescente, constituye una obligación moral y legal”

## 1. Promoción y prevención

Hace parte de la RAI la prevención como la implementación de medidas para mitigar riesgos presentes en la comunidad educativa, que podrían afectar la ejecución efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar. En el marco del Decreto 1965 de 2013 se considera que la prevención busca intervenir oportunamente en dinámicas y comportamientos que interfieren con el desarrollo y cumplimiento de los DHRS, en este caso prevenir todas las situaciones relacionadas con violencias sexuales. Y basada en el artículo 30 de la Ley 1620 de 2013 donde se determina que el componente de promoción se centra en el desarrollo de competencias



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR**  
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución N° 16230 del 27 de noviembre de 2002.  
Modificada por la resolución N° 1263 de 07 de febrero de 2017  
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101  
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

## **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

ciudadanas, emplea diferentes acciones para el fortalecimiento de las mismas, dinamizando procesos que fomenten el mejoramiento de la convivencia y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

Fe y Alegría El Limonar desarrolla acciones en articulación con los proyectos pedagógicos, para fortalecer factores protectores, implementar estilos de vida saludables y fomentar el buen vivir en todos los miembros de la comunidad educativa mientras se construyen entornos seguros para los NNAJ.

Las acciones que se desarrollan para prevenir todas las situaciones que ponen en riesgo la integridad de los NNAJ y puedan vulnerar sus derechos y promover estilo de vida saludable en entornos seguros son:

- Creación de grupos focales para abordar de manera precisa la problemática, generando impacto según las particularidades presentadas.
- Desarrollo de campañas comunicativas que fomenten el conocimiento de factores protectores, como herramienta para el fortalecimiento de los DHSR.
- Procesos de formación dirigidos a los docentes, familias y estudiantes sobre la promoción de factores protectores y prevención y mitigación de factores de riesgo.

## **2. Atención**

En el marco de la Ley 1620 de 2013 el componente de atención se refiere a aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

Esta acción es desarrollada por la mesa de atención del CEC, gestionando de manera oportuna las situaciones presentadas y en casos de presuntas violencias sexuales se realiza activación de ruta pertinente a la entidad competente.

2.1 Conocimiento de la situación presentada por algún miembro de la comunidad educativa o agente externo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR**  
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución N° 16230 del 27 de noviembre de 2002.  
Modificada por la resolución N° 1263 de 07 de febrero de 2017  
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101  
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

### **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

- 2.1.1 Es importante escuchar la situación sin indagar detalles, pues no se pretende confirmar o no la veracidad de los hechos. El miembro de la comunidad educativa que conozca la situación debe informar de manera inmediata a la mesa de atención del CEC, preferiblemente al rector o delegado directivo de la institución, esto debe realizarse de manera confidencial buscando proteger siempre la integridad del NNAJ.
- 2.1.2 Atención por parte del Comité Escolar de Convivencia
- 2.1.3 En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de la víctima.
- 2.1.4 Informar oportunamente a la familia acerca de la situación presentada y de la ruta implementada para atenderla, siempre que esto no incurra en un riesgo mayor para el NNAJ.
- 2.1.5 Activación de ruta intersectorial por parte del CEC a entidades competentes las cuales pueden ser: CAIVAS, Policía Nacional, ICBF, comisaria de familia, CIF, o la que aplique según el caso.
- 2.1.6 El CEC dejará constancia de acciones llevadas a cabo para atención y seguimiento de la situación presentada.

En caso de que el agresor haga parte de la comunidad educativa el rector le informará sobre la situación y el paso a seguir según los procedimientos establecidos desde la Secretaría de Educación. Dejar constancia de esta comunicación.

### **3. Seguimiento**

- 3.1 Posterior a la atención realizada se informará al CEC la situación presentada y las acciones desarrolladas por la mesa de atención del CEC, esto será de manera general y cuidando siempre la confidencialidad de los NNAJ, de esta comunicación debe dejarse constancia.
- 3.2 La institución educativa brindará información pertinente a las autoridades competentes cuando la investigación así lo requiera.
- 3.3 Evaluación de acciones realizadas y seguimiento a la activación de rutas intersectoriales.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR**  
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución N° 16230 del 27 de noviembre de 2002.  
Modificada por la resolución N° 1263 de 07 de febrero de 2017  
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101  
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

### COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

La institución Educativa Fe y Alegría El Limonar se encuentra ubicada en la comuna 80 corregimiento San Antonio de Prado Medellín, los datos de contacto en el territorio para la atención a casos relacionados con las violencias sexuales son:

ENTIDAD	CORREO ELECTRONICO	DIRECCION	TELEFONO
Comisaria de Familia comuna 80	<a href="mailto:terry.vasquez@medellin.gov.co">terry.vasquez@medellin.gov.co</a>	Casa de Gobierno no centralidad.	3855555 ext: 8898/6919/6913
ICBF Centro Zonal Sur Oriente	<a href="mailto:atencionalciudadano@icbf.gov.co">atencionalciudadano@icbf.gov.co</a>	Carrera 70 # 42 - 37	57(604) 409 34 40 Ext: 402019 – 402038 Línea 141
CAIVAS (Centro de Atención a Víctimas de Abuso Sexual)	<a href="mailto:fiscaliasausandiegomed@fiscalia.gov.co">fiscaliasausandiegomed@fiscalia.gov.co</a> <a href="mailto:maria.calderonp@fiscalia.gov.co">maria.calderonp@fiscalia.gov.co</a> <a href="mailto:Norberto.romero@fiscalia.gov.co">Norberto.romero@fiscalia.gov.co</a>	Carrera 44 A # 31 – 156	



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR**  
 Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución N° 16230 del 27 de noviembre de 2002.  
 Modificada por la resolución N° 1263 de 07 de febrero de 2017  
 San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101  
 DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

### COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

#### APORTES AL MEJORAMIENTO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. NOV. 2023

Acuerdo 11 de 2021

UBICACIÓN EN EL ACUERDO 11/2021	OBSERVACIONES
ART. 5	Nombrar los programas de apoyo institucional asignados a la IE ( UAI, PEEP, Medellín me cuida en salud)
ART. 24	<p>Anexar “elección del representante de los estudiantes: después de las jornadas de sensibilización sobre el perfil de los representantes de grupo. Cada curso elegirá democráticamente el representante de grupo. Una vez electos se convocarán del grado 3° a 11° para la elección democrática del representante de los estudiantes el cual deberá cursar el grado once.</p> <p>Anexar: MEDIADOR ESCOLAR: Acuerdo municipal 075, por el cual se establece la medicación escolar como estrategia alternativa para la resolución de conflictos en las instituciones educativas oficiales del municipio de Medellín.</p> <p>Elección líder de mediación escolar: después de las jornadas de sensibilización sobre la mediación escolar, cada grupo elegirá democráticamente el mediador de grupo. Una vez electos los mediadores de grupo, se convocarán del grado 3° a 11° para la elección democrática de líder de mediación Escolar institucional el cual deberá cursar el grado decimo u once.</p>
ART. 37	Cambiar el termino Sanciones por acciones disciplinarias
ART. 37	Replantear el termino desescolarización por ajuste razonable del tiempo.
ART. 37 parágrafo 1	Cambiar el termino infractor por estudiante, cambiar el termino falta por situación.
ART 40	Medidas pedagógicas primaria: agregar la promoción de la mediación escolar como mecanismo alternativo para la resolución de conflictos
ART 31	Eliminar el termino agresores o victimarios por estudiante ofensor.

#### OTRAS OBSERVACIONES

Valores institucionales	Se sugiere ingresar los siguientes valores: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Interculturalidad</li> <li>- Pertinencia</li> <li>- Equidad</li> <li>- Flexibilidad</li> </ul>
-------------------------	---



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR**  
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución N° 16230 del 27 de noviembre de 2002.  
Modificada por la resolución N° 1263 de 07 de febrero de 2017  
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101  
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

### COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Marco legal consideraciones página.	Se sugiere nombrar el decreto 1421 DE 2017, por el cual se reglamenta EL marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
Ruta de Atención integral	Se sugiere hacer visible la figura del docente de apoyo como invitado institucional a los procesos del comité de convivencia, con participación activa en la asesoría y asistencia técnica en la incorporación del enfoque de educación inclusiva. Se hace necesario establecer factores de protección y de riesgo, para el diseño y la implementación de acciones pedagógicas.
Divulgación	Es importante estipular acciones de divulgación y socialización del manual, garantizando que sean accesibles y comprensibles para toda la comunidad educativa
Recomendación	Es importante anexar un directorio de programas y entidades de apoyo, que favorezcan procesos de: promoción, prevención, atención y seguimiento a situaciones de la convivencia escolar.
Anexo 1	Directorio entidades para la activación de ruta intersectorial
Anexo 2	Protocolo de ajuste de tiempo para estudiantes con dificultades..
Anexo 3	Protocolo para la atención de violencias sexuales ( se incluye el protocolo por ser una de las situaciones de mayor riesgo)



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR**  
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución N° 16230 del 27 de noviembre de 2002.  
Modificada por la resolución N° 1263 de 07 de febrero de 2017  
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101  
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

## **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

### **INDUCCIÓN – RE INDUCCIÓN FUNCIONAMIENTO Y FUNCIONES DE ESTE COMITÉ**

Artículo 25 (Manual de Convivencia Escolar). Comité escolar de convivencia Conformación del Comité Escolar de Convivencia El Comité Escolar de Convivencia de la Institución estará integrado por las siguientes personas:

1. El rector, quien lo preside.
2. Los Coordinadores.
3. El docente orientador o los programas de acompañamiento psicosocial que hacen presencia en la institución.
4. El personero.
5. El presidente del Consejo de estudiantes.
6. Dos docentes de cada una de las sedes de la IE.
7. Dos miembros del Consejo de familias.

#### **Funciones del Comité Escolar de Convivencia**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.

29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

Sesiones del comité de convivencia.

1. Sesiones Ordinarias: Se realizará una por periodo. (Artículo 23. Sesiones. El Comité Escolar de Convivencia sesionará como mínimo una vez cada dos (2) meses) - (Decreto 1965 de 2013).



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA FE Y ALEGRÍA EL LIMONAR**  
Aprobado por la Secretaría de Educación de Medellín Resolución N° 16230 del 27 de noviembre de 2002.  
Modificada por la resolución N° 1263 de 07 de febrero de 2017  
San Antonio de Prado - Calle 55 Sur No 60 A 13, Barrio Limonar - Teléfono: 3370653, ext 101  
DANE 105001018759 - NIT: 811039191-1

## **COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

2. Sesiones Extraordinarias: serán citadas a través del rector(a) por iniciativa propia o porque sugerencia de alguno de sus miembros cuando las circunstancias lo ameriten.

Cada sesión iniciará con el acuerdo de confidencialidad: El comité escolar de convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

- Para iniciar la sesión, se dará un tiempo de espera máximo de 10 min.
- Quórum decisorio: Para el desarrollo de las reuniones, se necesita mínimo la presencia de un miembro de cada una de los estamentos (directivos, docentes, estudiantes y padres de familia).
- Quórum deliberatorio: Para la realización de una reunión en donde no se tomen decisiones, se establece el quórum de 3 personas o más. De estas reuniones se elaborará un acta en donde se consignen los temas tratados.
- Las sesiones no podrán ser gravadas por medio magnético, audio o visual.
- Las inasistencias al CEC por parte de alguno de los estamentos deben ser debidamente justificadas con antelación a la sesión, salvo casos de fuerza mayor. La inasistencia debe ser informada al rector.
- Las inasistencias injustificadas, al llegar al número de 3, darán lugar para la remoción de su participación, y búsqueda de otro representante.

Actas del Comité Escolar de Convivencia.

De cada una de las sesiones del comité de convivencia, se elaborará un acta, la cual debe contener los siguientes aspectos:

- Lugar y fecha.
- Listado de los asistentes, especificando el estamento que representen.
- Ausentes y su justificación.
- Renovación del compromiso de confidencialidad.
- Agenda.
- Desarrollo de la agenda.
- Decisiones tomadas.
- Compromisos.
- La misma deberá estar firmada por todos los miembros del comité asistentes a la reunión.

Acciones o decisiones del comité de convivencia

- Habiendo Quórum decisorio, las decisiones del comité de convivencia serán tomadas por proceso de votación, donde la mayoría de votos (la mitad más 1) determinará la misma. En caso de empate en las decisiones, se dará apertura nuevamente a la discusión y argumentación de los puntos para proceder nuevamente a votación.
- El comité escolar de convivencia, en el ámbito de sus competencias, desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar y por el respectivo comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar, dentro del respeto absoluto de la Constitución y la ley.